

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200053700**.

Teniendo en cuenta que al informar el correo electrónico que, según el ejecutante, corresponde al utilizado por el demandado no se cumplió lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues no se allegaron las comunicaciones a que se refiere la norma en mención ni de los documentos allegados y suscritos por la deudora se observó que, en efecto, la dirección informada la hubiera suministrado él, aunado a que los pantallazos anexados a la demanda no resultan ser documentos idóneos para acreditar dicha información, no hay lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas a través de correo electrónico.

Por consiguiente, proceda la interesada a gestionar la notificación en la dirección física que obra en el título ejecutivo báculo de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 008, hoy 01 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ecbce6a98aea3a4b49620ba944c0844aa11f22ffcd2194679cceb9d54cb903**
Documento generado en 31/01/2022 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>